

Objetivo:

Establecer la metodología para la identificación de peligros, evaluación de los riesgos y determinación de las medidas de control, para las actividades comprendidas en los diferentes procesos de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, con el fin de minimizar o eliminar los riesgos hallados.

Alcance:

Aplica a todas las unidades de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, y partes interesadas.

Definiciones:

- ACCIDENTE DE TRABAJO: (1) Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
 (2) Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
 (3) Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
 (4) También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.
 (5) De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. *(Ver Ley 1562/2012-Art 3) *.
- 1 ACTIVIDAD NO RUTINARIA: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución. (Ver Decreto 1072 /2015 – Art 2.2.4.6.2 No 4) *
- 2 ACTIVIDAD RUTINARIA: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable. *(Ver Decreto 1072 /2015- Art 2.2.4.6.2 No 5).
- 3 CONSECUENCIA: Resultado, en términos de lesión o enfermedad, de la materialización de un riesgo, expresado cualitativa o cuantitativamente. (Ver GTC 45/2012- No 2.5)
- 4 ENTORNO LABORAL: Es el entorno laboral como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ve obligado a trabajar. El Gobierno Nacional determinará en forma periódica las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.
 Parágrafo 1: El Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales.
 Parágrafo 2: Para tal efecto, el Ministerio de la Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, realizará una actualización de la tabla de enfermedades laborales por lo menos cada tres (3) años, ateniéndose a los estudios técnicos financiados por el Fondo Nacional de Riesgos Laborales. *(Ver Ley 1562/2012 – Art 4). *
- 5 EXPOSICIÓN: Situación en la cual las personas se encuentra en contacto con los peligros *(Ver GTC 45/2012- No 2.14) *.
- 6 FACTOR DE RIESGO: Clasificación o agrupación de los diferentes peligros. (biológico, físico, químico, psicosocial, biomecánico, condiciones de seguridad y fenómenos naturales). (Ver GTC 45/2012)
- 7 HORAS DE EXPOSICIÓN DÍA: Tiempo real o promedio durante el cual la población en estudio está en contacto con el peligro, durante su jornada laboral.
- 8 IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características. *(GTC 45/2012 – No 2.15) *.
- 9 INCIDENTE: Evento relacionado con el trabajo en el que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión o enfermedad (independiente de su severidad o víctima mortal). *(Ver NTC OHSAS 18001 2007) *.
- 10 MEDIDA DE CONTROL: Medida implementada con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes. (Ver GTC 45/2012 –No 2.18)
- 11 NIVEL DE CONSECUCENCIA: Medida de la severidad de las consecuencias. (Ver GTC 45/2012 – No 2.21) *.
- 12 NIVEL DE DEFICIENCIA: Magnitud de la relación esperable entre (1) el conjunto de peligros detectados y su relación causal directa con posibles incidentes y (2) con la eficacia de las medidas preventivas existentes en un lugar de trabajo. *(ver GTC 45/2012 -2.21) *.
- 13 NIVEL DE EXPOSICIÓN: Situación de exposición a un peligro que se presenta en un tiempo determinado durante la jornada laboral. *(Ver GTC 45/2012- No 2.22)*.
- 14 NIVEL DE PROBABILIDAD: Producto del nivel de deficiencia, por el nivel de exposición. (Ver GTC 45/2012 –No2.23). *
- 15 NIVEL DE RIESGO: Magnitud de un riesgo resultante del producto del nivel de probabilidad, por el nivel de consecuencia. (Ver GTC 45/2012- No 2.24).*
- 16 PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos. *(Ver NTC-OHSAS 18001).*
- 17 PERSONAL EXPUESTO: Número de personas que están en contacto con peligros. (Ver GTC 45/2012 – No 2.21) *.
- 18 PROBABILIDAD: Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias. *(Ver GTC 45/2012- No 2.28) *.
- 19 PROCESO: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados (NTC ISO 9001: 2015).
- 20 SISTEMA DE GESTIÓN: Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos. (NTC ISO 9000: 2015).
- 21

Documentos de soporte:

CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD
	GTC 45 de 2012	

Actividades

#	Actividad	Descripción: Cómo, Políticas, Criterios de aceptación o rechazo, Instructivos	Registro	Responsable
1		Teniendo en cuenta la actividad económica de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, se llevará a cabo una inspección en cada una de sus unidades, para realizar la identificación de los peligros a los cuales se encuentran expuestos los funcionarios y sus partes interesadas.		Jefe de Unidad Talento Humano
2		Una vez se tienen identificados los peligros, se procede a valorar los riesgos en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, teniendo en cuenta las medidas de control que están siendo aplicadas actualmente y los efectos posibles que los peligros puedan traer a la salud y a las instalaciones, para ello aplica los criterios establecidos en la metodología de la GTC 45 de 2012 y que han sido ajustados de acuerdo con la actividad de la empresa.		
3		La evaluación de los riesgos corresponde al proceso de determinar la probabilidad de que ocurran eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias, mediante el uso sistemático de la información disponible.		

4		<p>Para evaluar el nivel de riesgo (NR) se debe determinar lo siguiente:</p> $NR = NP \times NC$ <p>Donde: NP= Nivel de probabilidad NC= Nivel de consecuencia</p>		
5		<p>A su vez para determinar el NP se requiere:</p> $NP = ND \times NE$ <p>Donde: ND= Nivel de deficiencia NE= Nivel de exposición</p>		
6		<p>Para determinar el ND se puede utilizar la siguiente tabla:</p>		
7		<p>Tabla 1. Determinación del Nivel de Deficiencia NIVEL DE DEFICIENCIA</p> <p>Muy Alto (MA) 10 Se ha(n) detectado peligro(s) que determina(n) como posible la generación de incidentes o consecuencias muy significativas, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes respecto al riesgo es nula o no existe, o ambos.</p> <p>Alto (A) 6 Se ha(n) detectado algún(os) peligro(s) que pueden dar lugar a consecuencias significativa(s), o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es baja, o ambos.</p> <p>Medio (M) 2 Se han detectado peligros que pueden dar lugar a consecuencias poco significativas (s) o de menor importancia, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es moderada, o ambos.</p> <p>Bajo (B) No se asigna valor No se ha detectado consecuencia alguna, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es alta, o ambos. El riesgo está controlado.</p>		
8		<p>Para determinar el nivel de exposición se podrán aplicar los criterios de la siguiente tabla:</p>		
9		<p>Tabla 2. Determinación del Nivel de Exposición NIVEL DE EXPOSICIÓN</p> <p>Continua 4 La situación de exposición se presenta sin interrupción o varias veces con tiempo prolongado durante la jornada laboral.</p> <p>Frecuente 3 La situación de exposición se presenta varias veces durante la jornada laboral por tiempos cortos.</p> <p>Ocasional 2 La situación de exposición se presenta alguna vez durante la jornada laboral y por un periodo de tiempo corto.</p> <p>Esporádica 1 La situación de exposición se presenta de manera eventual.</p>		
10		<p>Para determinar el nivel de probabilidad se combinan los resultados de las tablas 1 y 2 en la Tabla 3.</p>		
11		<p>Tabla 3. Nivel de Probabilidad NIVEL DE PROBABILIDAD</p> <p>Muy alta Entre 40 y 24 Situación deficiente con exposición continuada, o muy deficiente con exposición frecuente. Normalmente la materialización del peligro ocurre con frecuencia</p> <p>Alta Entre 20 y 10 Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización del peligro es posible que suceda varias veces en el ciclo de vida laboral</p> <p>Media Entre 8 y 6 Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación mejorable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez</p> <p>Baja Entre 4 y 2 Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica. No es esperable que se materialice el peligro, aunque puede ser concebible</p>		
12		<p>A continuación, se determina el nivel de consecuencias:</p>		

13		<p>Tabla 4. Nivel de Consecuencias NIVEL Puntaje DAÑOS PERSONALES</p> <p>Mortal o catastrófico (M) 100 Muerte (s) Muy grave (MG) 60 Lesiones o enfermedades graves irreparables (Incapacidad permanente parcial o invalidez) Grave (G) 25 Lesiones o enfermedades con incapacidad laboral temporal (ILT) Leve (L) 10 Lesiones o enfermedades que no requieren incapacidad</p>		
14		<p>Para obtener el nivel de riesgo se combinan los resultados de las tablas 3 y 4 en la Tabla 5.</p>		
15		<p>Nivel de riesgo NR = NP x NC Nivel de probabilidad (NP) 40-24 20-10 8-6 4-2 Nivel de consecuencias (NC) 100 I 4 000-2 400 I 2 000-1 200 I 800-600 II 400-200 60 I 2 400-1 440 I 1 200-600 II 480 - 360 II 200 III 120 25 I 1 000-600 II 500 -250 II 200 -150 III 100 -50 10 II 400-240 II 200 III 80-60 III 40 / IV 20 III 100</p>		
16		<p>Tabla 6. Significado del Nivel de Riesgo NIVEL DE RIESGO Y DE INTERVENCIÓN VALOR DE NR SIGNIFICADO</p> <p>I 400 - 600 Situación crítica. Suspender actividades hasta que el riesgo esté bajo control. Intervención urgente. II 500 - 150 Corregir y adoptar medidas de control de inmediato III 120 - 40 Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad IV 20 Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es aceptable</p>		
17		<p>Una vez determinado el nivel de riesgo, se decide cuáles son aceptables y cuáles no lo son, para lo anterior se deben establecer criterios de aceptabilidad, con el fin de proporcionar una base que brinde consistencia en todas sus valoraciones de riesgo.</p>		
18		<p>En la Tabla 7 se muestra como clasificar la aceptabilidad del riesgo:</p>		
19		<p>Tabla 7. Aceptabilidad del Riesgo NIVEL DE RIESGO SIGNIFICADO</p> <p>I No Aceptable Situación crítica, corrección urgente II No Aceptable o Aceptable con control específico Corregir o adoptar medidas de control III Aceptable preciso lo justifique Mejorar el control existente IV Aceptable No intervenir, salvo que un análisis más preciso lo justifique</p>		
20		<p>Definición de las medidas para el tratamiento del riesgo según la jerarquización de controles:</p> <p>Una vez culminada la evaluación de riesgos, se deben definir las medidas necesarias para el tratamiento del riesgo, para ello se deben considerar medidas adicionales teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminación. • Sustitución. • Controles de ingeniería. • Controles administrativos, señalización, advertencia. • Equipos/ elementos de protección personal. 		

21		Luego de realizar la definición de los controles adicionales, se debe recalcular la estimación del riesgo para determinar si las medidas propuestas son adecuadas y se reflejan en la disminución de la probabilidad.		
22		Luego de implementados los controles adicionales, debe adelantarse la evaluación, para: <ul style="list-style-type: none"> • Verificar si cumplen con la intención de diseño y determinar la necesidad de controles adicionales que aseguren el objetivo esperado. • Determinar si con la implementación aparecen nuevos riesgos los cuales requieran ser tratados para eliminarlos o mitigar su impacto. 		
23		Seguimiento de las medidas de control para garantizar que continúen siendo adecuadas: Luego de implementadas las medidas para el tratamiento de los riesgos, es necesario hacer seguimiento a su implementación, efectividad y permanencia en el tiempo. Esta actividad incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la conveniencia del tratamiento. • Verificación del uso correcto de los controles. • Revisión de los indicadores de seguridad y salud. • Revisión del cumplimiento de la legislación. 		
24		Este seguimiento debe programarse y realizarse a través de inspecciones o auditorías del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.		
25		de la valoración de riesgos: En forma anual y cuando las condiciones cambien se debe realizar una revisión de la valoración de riesgos a fin de garantizar que: <ul style="list-style-type: none"> • Se incluyan los peligros nuevos provenientes de cambios o modificaciones. • Se modifique la evaluación del riesgo luego de implementadas las medidas para el tratamiento del riesgo. 		
26		Algunos puntos que revisar son: <ul style="list-style-type: none"> • Cambio en la naturaleza del trabajo o actividad. • Fallas o debilidades en los controles reveladas por las inspecciones de seguridad, las auditorías, las investigaciones de accidentes e incidentes (análisis de causalidad de los mismos). • Desarrollo de análisis de seguridad más profundos a riesgos específicos. <ul style="list-style-type: none"> • Nueva legislación. • Cambios en los procesos o servicios. <ul style="list-style-type: none"> • Cambio o mejora de equipos. 		

Relación de registros

CÓDIGO TRD	NOMBRE	FÍSICO	DIGITAL

Control de cambios

FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN

Control de revisión y aprobación

Elaboración	Revisión	Aprobación



PROCEDIMIENTO
<IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS, DESCRIPCIÓN DE CONTROLES
LOTERÍA DE BOGOTÁ>

Código: PRO320-379-1

Martha Liliانا Duran Cortes Jefe de Unidad Talento Humano	Secretaria General	JAIRO REVELO MOLINA Presidente Comité Institucional de Gestión y Desempeño
--	--------------------	--